



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación
y Universidades

**Dirección General de Ordenación,
Innovación y Promoción Educativa**

4ª PRÓRROGA DEL CONCIERTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR (CONCURSO 2006-2009)

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. _____ en calidad de Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 203/2017, de 4 de agosto, con facultad de contratar y firmar en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos del servicio público de transporte escolar y acompañantes, por delegación de la Consejería de Educación y Universidades, según la Orden de 8 de agosto de 2016, (BOC núm. 160, de 19.08.16).

DE OTRA PARTE: D. _____, con D.N.I. _____ actuando en calidad de representante de **GUAGUAS GUMIDAFE, S.L.**, con C.I.F. número B-35016583 y con domicilio en C/. Pedro de Argüello, nº 10 de Gáldar.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la suscripción de la presente prórroga del concierto administrativo de gestión del servicio público de transporte escolar.

MANIFIESTAN

Que por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa, de fecha 30 de agosto de 2006, se adjudicaron, mediante concurso, procedimiento abierto, modalidad de concierto, los contratos administrativos para la gestión del servicio público de transporte escolar, para los cursos 2006/2007 al 2008/2009, de los alumnos de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que con fecha 5 de septiembre de 2006 se formalizo el correspondiente concierto administrativo para la gestión del servicio público de transporte escolar en las rutas que se indican:

Provincia: LAS PALMAS

Rutas: GC012CO0609, GC013CO0609, GC016CO0609, GC017CO0609, GC022CO0609, GC027CO0609, GC034CO0609, GC035CO0609, GC037CO0609, GC038CO0609, GC040CO0609, GC084CO0609, GC089CO0609.

Que a tenor de la cláusula 18.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, el plazo de vigencia y ejecución del concierto, podrá ser prorrogado por un máximo de dieciocho años.

Que mediante Resolución de fecha 5 de agosto de 2009, núm. 373, de la Viceconsejería de Educación y Universidades, se prorrogaron los citados contratos durante los cursos escolares 2008/2009 a 2011/2012.

Que mediante Resolución nº 248 de la Viceconsejería de Educación y Universidades de fecha 24 de agosto de 2012, se autoriza la prórroga de los citados contratos durante los cursos escolares 2012/2013 y 2014/2015, así como la modificación de los precios, reduciéndolos un 16%.





Que mediante Resolución nº 189 de la Viceconsejería de Educación y Universidades de fecha 10 de julio de 2015, se autoriza la prórroga de los citados contratos durante los cursos escolares 2015/2016 a 2017/2018.

Que mediante las correspondientes Resoluciones de la Viceconsejería de Educación y Universidades se han autorizado, en su caso, las modificaciones de rutas necesarias para adaptarlas a las necesidades reales de cada curso, formalizándose en las oportunas adendas.

Que mediante Resolución nº 1214 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, de fecha 02 de agosto de 2018, se autorizó la prórroga de los citados contratos durante los cursos escolares 2018/2019 a 2020/2021.

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar durante los cursos escolares, 2018/2019 a 2020/2021, el concierto administrativo de gestión del servicio público de transporte escolar, de los alumnos de los centros públicos no universitarios, suscrito con la empresa **GUAGUAS GUMIDAFE, S.L.**, en las rutas:

Provincia: LAS PALMAS

Rutas: GC012CO0609, GC013CO0609, GC016CO0609, GC017CO0609, GC022CO0609, GC027CO0609, GC034CO0609, GC035CO0609, GC037CO0609, GC038CO0609, GC040CO0609, GC089CO0609.

el cual fue adjudicado por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de fecha 30 de agosto de 2006, durante los cursos escolares 2006/2007 a 2008/2009, sometiendo la misma al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás condiciones del contrato y al resto de la normativa aplicable.

SEGUNDO: El importe de dicha prórroga asciende a la cantidad de **951.442,31 euros**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.03.324C.223.02, desglosándose en las siguientes anualidades:

RUTA	PRECIO DIARIO SERV. T.E. CON 3% IGIC	PRECIO DIARIO SERV. ACOMP. GON 7% IGIC	PRECIO DIARIO TOTAL RUTA (CON IGIC)	AÑO 2018 (sep-dic) 71 días	AÑO 2019 (ene-dic) 177 días	AÑO 2020 (ene-dic) 177 días	AÑO 2021 (ene-jun) 108 días	TOTAL PRÓRROGA x RUTA (con IGIC)
GC012CO0609	137,37 €	36,42 €	173,79 €	12.339,09	30.760,83	30.760,83	18.769,32	92.630,07 €
GC013CO0609	100,09 €	30,96 €	131,05 €	9.304,55	23.195,85	23.195,85	14.153,40	69.849,65 €
GC016CO0609	108,43 €	30,96 €	139,39 €	9.896,69	24.672,03	24.672,03	15.054,12	74.294,87 €
GC017CO0609	116,76 €	30,96 €	147,72 €	10.488,12	26.146,44	26.146,44	15.953,76	78.734,76 €
GC022CO0609	152,04 €	36,42 €	188,46 €	13.380,66	33.357,42	33.357,42	20.353,68	100.449,18 €
GC027CO0609	108,43 €	30,96 €	139,39 €	9.896,69	24.672,03	24.672,03	15.054,12	74.294,87 €
GC034CO0609	100,09 €	30,96 €	131,05 €	9.304,55	23.195,85	23.195,85	14.153,40	69.849,65 €
GC035CO0609	103,40 €	30,96 €	134,36 €	9.539,56	23.781,72	23.781,72	14.510,88	71.613,88 €
GC037CO0609	137,37 €	36,42 €	173,79 €	12.339,09	30.760,83	30.760,83	18.769,32	92.630,07 €
GC038CO0609	127,56 €	36,42 €	163,98 €	11.642,58	29.024,46	29.024,46	17.709,84	87.401,34 €
GC040CO0609	104,26 €	30,96 €	135,22 €	9.600,62	23.933,94	23.933,94	14.603,76	72.072,26 €
GC089CO0609	95,91 €	30,96 €	126,87 €	9.007,77	22.455,99	22.455,99	13.701,96	67.621,71 €

TERCERO: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prórroga del presente concierto, queda depositada la garantía definitiva constituida a favor de la Administración en este procedimiento.

CUARTO: La presente prórroga no supondrá modificación alguna en cuanto a las obligaciones y derechos de ambas partes recogidos en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares, salvo la referencia a la vigencia del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN,
INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA,**

LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Fdo.:

mero



Fdo.:

- Gil

